

CONSTANCIA SECRETARIAL: El presente proceso fue remitido el 29 de julio de 2020 por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Armenia Sala Civil Familia Laboral. Sírvase proveer.

Armenia Q., 5 de noviembre de 2020.

**Sin necesidad de firma
(Decreto 806 de 2020)**

FRANCISCO JAVIER FAJARDO MARÍN
SECRETARIO ENCARGADO



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
ARMENIA – QUINDÍO

j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Seis (6) de noviembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO	EJECUTIVO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	CECILIA MOLINA DE SANCHEZ
DEMANDADO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"
RADICADO	63001-3105-004-2017-00038-00

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Armenia, Q, Sala Civil Familia Laboral, mediante providencia fechada el 25 de febrero de 2020 y en la que dispuso:

"Primero.-: Confirmar la sentencia de 20 de marzo de 2018, expedida por el Juzgado Cuarto Laboral del circuito de Armenia Quindío.

"Segundo.- Declarar que no se impone condena en costas por el grado jurisdiccional de consulta y disponer que en su momento se devuelva el expediente al sitio de origen."...".

Comuníquese esta determinación al correo electrónico del apoderado judicial de la demandante mariemchamat@hotmail.com y el enlace de acceso al expediente.

En firme el presente auto, efectúese por secretaria la liquidación de costas respectiva,

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN
Juez

